

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CHIPIONA"

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Juan Antonio Leal Morales, mayor de edad, vecino de Chiclana de la Frontera (Cádiz) con domicilio social en Calle de las Tradiciones n.º 29 (C.P. 11130), y con D.N.I. núm. 75814350W, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, D. Manuel Gómez Ruiz, el día cinco de septiembre de dos mil siete, número de 1700 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo para la ejecución de las OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D^a María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. La obra, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de septiembre de 2.024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron tres proposiciones, resultando ser la mas ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Juan Antonio Leal Morales, en representación de la Empresa LEASAN2007, S.L. la cual se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

" D./Dña. JUAN ANTONIO LEAL MORALES con Documento Nacional de Identidad número 75814350W expedido en CHICLANA DE LA FRONTERA el día 20/06/2018 con validez hasta 20/06/2028 actuando en representación legal de la Empresa LEASAN2007,S.L. cuyo Código de Identificación Fiscal es el B72090905 y su domicilio social en la localidad de CHICLANA DE LA FRONTERA calle CALLE DE LAS TRADICIONES, 29(C.P. 11130), Teléfono 644782057 Correo Electrónico:INFO@LEASAN2007.COM

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 05/09/2007
- Número Protocolo: 1700.
- Notario D./Dña.: MANUEL GOMEZ RUIZ.
- Localidad Notario: Sevilla.
- Localidad Registro Mercantil: Cadiz.
- Tomo: 1878 Folio: 103 Sección 8
- Hoja: ca 36279 Inscripción: 1.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Sevilla D. Manuel Gomez Ruiz el día 05/09/2007 bajo el número 1700 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto Obras mejoras y adecuación Polideportivo Municipal.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: LEASAN2007, S.L. tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Según lo definido en el artículo 145 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se definen como criterios de adjudicación y de mejoras:

1. - Menor Precio. Con una valoración de 0 a 80 puntos:

Base imponible: 74068,40 euros. SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.

IVA: 15.554,36 euros. QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.

Importe total de la oferta: 89622, 76 euros. OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

2. - Mejoras. Hasta un máximo de 20 puntos. Se establecerán un máximo de 20 puntos de mejora sobre las características técnicas recogidas en este pliego. Las mejoras deberán, en la medida de lo posible,



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

acreditarse documentalmente o con compromiso por escrito de la certeza de estas mejoras. Puntuarán hasta 20 puntos. Serán valoradas **únicamente las siguientes mejoras:**

x - PAÑOS DE REDES. Por el suministro adicional de cada paño de red de 6* 32m, de las mismas características a los descritos en la memoria valorada, 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos, sin coste adicional para este **Ayuntamiento.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I. - V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 9 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato para la ejecución de las "Obras de Mejora y Adecuación del Polideportivo Municipal", a la Empresa LEASAN2007, S.L., con CIF: B72090905"

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Obras, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a d. Juan Antonio Leal Morales, en representación de LEASAN2007, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato para la ejecución de las Obras de Mejora y Adecuación del Polideportivo Municipal**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar la obra adjudicada por el importe de setenta y cuatro mil sesenta y ocho euros con cuarenta céntimos (74.068,40€) IVA excluido.

No procede garantía definitiva.

Tercera. El contrato tendrá una duración de tres meses (3).

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.